

Ernesto & mail
27.12.21



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 DIC 2021

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2893 / **VISTOS:** 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 3.- El anexo de contrato denominado, "Construcción Alcantarillado Villa Las Ilusiones Concón", suscrito con fecha 16 de diciembre del 2021, entre la empresa Ismael Durán y Cía Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el anexo de contrato denominado, "Construcción Alcantarillado Villa Las Ilusiones Concón", celebrado entre la empresa, Ismael Durán y Cía Limitada, y la I. **Municipalidad de Concón**, de fecha 16 de diciembre del 2021, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VILLA LAS ILUSIONES CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ISMAEL DURAN Y CÍA. LTDA.

En Concón, República de Chile, a dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **ISMAEL DURÁN Y CÍA. LTDA.**, Rut número setenta y seis millones ciento noventa y tres mil quinientos veintinueve guión uno, representada legalmente por don **ISMAEL DURÁN OLIVARES**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

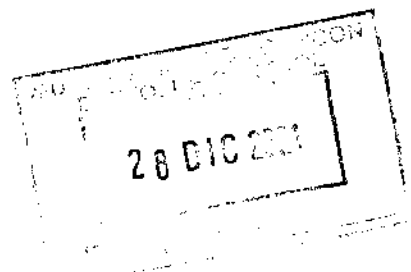
PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número mil veinticuatro, de fecha catorce de abril de dos mil diecisiete, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ISMAEL DURÁN Y CÍA. LTDA.**, la licitación pública denominada "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VILLA LAS ILUSIONES CONCÓN**", por una suma total ciento treinta y nueve millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos diecisiete pesos, IVA incluido. Luego, con fecha veintisiete de abril de dos mil veinte, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número mil ciento ocho, de fecha treinta de abril del dos mil veinte.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio dos mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un sexto aumento de plazo consistente en **setenta días corridos**, para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO VILLA LAS ILUSIONES CONCÓN**". Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de término de la obra corresponde al día trece de diciembre de dos mil veintiuno. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.



2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SAC/VP.

Distribución

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Dirección de Asesoría Jurídica.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**INTL
LINA
ZADA
A**